



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles
Demandante:	ENDY YINETH VARGAS SILVA
Demandado:	YIMMI ALEJANDRO BELTRÁN LÓPEZ
Radicado:	2022-00352
Providencia:	Auto N° 1989
Asunto:	Proceso sin actuación
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

Inactividad Procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado en debida forma:

1. Se aprecia que la diligencia de notificación no está en debida forma, por cuanto se mezcló los esquemas del CGP (art. 291) y de la ley 2213 de 2022. aunado a ello, el contenido del documento tampoco resulta afín con el art. 291. Tyba constancia secretarial 22/08/2022.
2. En la última diligencia de notificación realizó el citatorio, pero luego no se hizo el aviso.

Por lo anterior, se hace necesario requerirlo para tal efecto advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (el cual es por correo electrónico y aportando además la constancia de recibido por la parte demandada y del carque del traslado). **Remítase por secretaría el presente auto** al correo electrónico de la parte actora y su apoderada.

SEGUNDO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--